

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre del año 2021; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 09 de Agenda, correspondiente al Dictamen N°D000030-2021-GRC-COAJ, presentado por el Consejero Regional ERNESTO SAMUEL VIGO SORIANO, Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto en mayoría del Pleno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que el **Acuerdo Regional N° D000017-2020-GRC-CR**, autoriza la realización de sesiones de Concejo Regional de Cajamarca con participación virtual de los Consejeros Regionales.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, a través de solicitud, ingresada con fecha 04 de Agosto 2021, presentada por la Vicegobernadora Regional, Angélica Bazán Chávarry, solicita al Pleno Consejo Regional declare nulo y sin efecto el acto administrativo contenido en el artículo segundo de la parte resolutive del Acuerdo Regional N°004-2019-GR.CAJ-CR, Acuerdo Regional N°D000004-2020-GRC-CR y Acuerdo Regional N° D000004-2021-GRC-CR.

Que, mediante al **Dictamen N°D000030-2021-GRC-COAJ**, presentado por el Consejero Regional ERNESTO SAMUEL VIGO SORIANO, Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, se dispone "el Archivamiento de la solicitud efectuada por la señora Angélica Bazán Chávarry al coincidir con la apreciación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que es improcedente la solicitud de nulidad de acto administrativo, y otros".

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

**PRIMERO: DISPONER: EL ARCHIVAMIENTO DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA SEÑORA ANGÉLICA BAZÁN CHAVARRY AL COINCIDIR CON LA APRECIACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO, Y OTROS.**

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).



**POR TANTO:**

*Mando se registre, publique y cumpla.*

Documento firmado digitalmente  
**OSCAR SANCHEZ RUIZ**  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL